

Año de 1799

Bernardo Vicente, y Salcon Esno B. Domicilia  
 do en la villa de Morqueuela vice. Fue en el año  
 63 recurrido á B. E. exponiendo, que conforme á las leyes  
 de este Reyno, y ordenanzas de tenor, devia servir alter-  
 nativam.<sup>te</sup> con Agustín Andue, y Pedro Monnerat  
 las Emias de Ayuntamiento, y Targad de Mosquerue-  
 la, lo que apruvo S. E. en virtud de una sentencia de la  
 sala de Justicia que ganó Pedro Monnerat, lo que se hi-  
 zo saber al Ayuntamiento de dicha villa. Fue en vir-  
 tud se ha seguido dicha alternativa sirviendo la secre-  
 taria de Ayuntam.<sup>to</sup> segun ella Esno tomar vicente y  
 esta parte; pero con motivo de hallarse este indispuer-  
 to á principio de este año en que correspondia, continuo  
 en servir la dho vicente que ya lo hizo en el año 97, y  
 aun intenta mantenerse en ella en el año viniente  
 en contravencion á dicha alternativa.

Suplica que el Ayuntam. de Mor-  
 queuela se arregle á dicha alternativa, y que el Esno  
 tomar vicente dese servir la secretaria del mismo  
 en el año proximo viniente para desimpañarla  
 esta pte.



dey con dición que sean, ante qualquiera de las Jue-  
res, Audiencias, y Tribunal competente de Clero, Arzobis-  
y Obisporado, dando en ellos los juramentos, haciéndolos requi-  
rimientos, protestas, exhibitas, puestas, alegaciones, conde-  
diciones, apelaciones, y replicas, y lo vigan en todas las  
instancias, hasta que ganaren Auto, y sentencias interlo-  
cutorias, y definitivas, y en ejecución de ellas, y en confes-  
iones e juras, y subscricion el presente Poder en  
quien las veres, que tuvieren por conveniente, se ma-  
nere, que por falta de Poder en un individuo, no de-  
re detener cumplido efecto, quanto por otro no fuere  
en otros del presente Poder fueren hechos, y procurados,  
y prometo haverlo por fin, y en caso de revocarlo en mane-  
nere alguna, de la obligacion, que a ello hago como  
Persona, y to do mis bienes muebles, y otros donde quie-  
re haverlo, y por haverlo hecho, fue lo sobredito en la Villa  
de Norquesuela a veinte y siete dias del mes de No-  
viembre del año contado del nacimiento de Nuestro

Señor Rey Christo mil seiscientos noventa y nueve.  
haciendo a ello presentes por testigos Jhon Montano, y  
Alon Labrador, y Bautista Gil, y Thomas Lopez de  
Linos, ambos vecinos de esta Villa.

Sig =  = no a mi poder Jhon Gil de Montano  
PLA.  
Procurador de V. M. que Dios que, y contra. Aprobacion  
al tiempo ordinario de la Villa de Norquesuela  
en ella domiciliado, que a lo sobredito presento fui, testi-  
fiqué, y cese.

El barante =  
D. Sebastian



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY TRES.

*D. Juan Donale* *D. Mamedor Cabador* *D. Manuel Dau...*  
*de la Calaf*

*Rex*  
*Migo Rubio*

*Men. de Ch. m. v.*  
*J. Ph. Mig. de T. no.*

*D. Pl. A. m. d.*  
*Se. Sebastian.*

Para que se cumpla lo que aqui se manda a patrimonio  
de Bernardo Vique y Falcones. no. de. V. de. no. que  
zula  
Gov. Cones.

D. Carlos por la Gracia de Dios Rey  
de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias  
de Navarra &c.

D. Lucas Fernando Latino Bobadilla Vizcon-  
te Marqués del Castellar, Conde de Belbeox Señor  
de las villas de Xeda, Francanos, Lagunza de Villa-  
vniça, Villadran, Abraso, Chamorro, Valle de  
Conso, Carromil Freyria Grande de España  
de primera clase Cavallero de la distinguida orden  
de San Genaro, Comendador de Deus, y de San  
de en la de Santiago Gobernador, y Capitan  
General del Exército, y Reyno de Aragón, y  
Presidente de la Real Aud. de Aragón qual-  
quiera de los señores Escrivanos publicos,  
y Reales de este mis Reyno de Aragón  
salvo, y gracia sabed: que ante los reinos  
Real Acuerdo se dio la perçision, que en tenor  
y el real auto en su rason prohibido es el siguiente

Yo el Rey / Como yo = Diego Martinez en mi nombre Bernar-  
do Vicente y Falcon Escrivano Real de los, y  
Licitador de la Villa de Mosqueruela del pu-  
erme Reyno, y Partido de Teruel en virtud  
de su poder que presento ante V. e. pareço, y como mas  
haya lugar Digo: Que por los fueros del p. de Aragón,  
y especialmente por el estatuto en el año de mil seiscientos  
setenta y ocho por el título número cinco de Notarios  
Reales, se estableció, y ordena, que en las Villas, que exier-  
ren sus Reinos de trescientos, pueda haber tres Notarios Rea-  
les, y por las ordenanzas de la Comunidad de Teruel  
mandadas observar por S. M. se previene en la ochenta y  
dos, que en los lugares de aquel Partido donde hubieren  
dos, o mas Notarios sinan esta alternativa de un  
año cada uno, cuya practica, y costumbre, se ha observado  
en otros que en ella por han alternado, y alternar au-  
almente Agustín Andrés, y Pedro Monerrate, y alter-  
naron base algunos años Juan Monerrate, Bernardo  
Vicente, y Juan Fran. Garcia tío, y hermano de mi parte

ari en la Escrivania de Ayuntamiento, como en la del her-  
gado como es cierto y constará, siendo necesarios; y  
es así que mi parte habido cuada Escrivania Real es  
Secins, ovinos, y hazendado en dicha villa tiene las do-  
tas del Sr. Padre Bernardo Bizenze, y sem Abulo Ber-  
nardo Bizenze todos Escrivanos R. y Vecinos, y fueron en  
la misma, y en conformidad de los fueros, y ordenanzas  
antigua espuestas practica observada, y de exceder la  
villa de Mosqueruela en numero de quatrocientos  
y sesenta Vecinos ha deuido, y deveser en alterna-  
tivamente con Agustín Anore, y Pedro Monserate  
las Escrivanias de Ayuntamiento, y Juzgado de la  
misma a fin de que se repartan entre todos las uti-  
lidades, y pueda ser mas bien servido el Publico: Por tan-  
to, y de mas favorable. A V. sup. se sirva mandar  
al Ayuntamiento de la referida villa de Mosqueruela  
y a la Justicia ordm. de la misma observen la al-  
ternativa, y a los referidos Escrivanos entraguen en el

año que en forma de ella presentica a mi parte los  
Presertos, o papels correspondientes, o ve. en vista de  
todo se sirva Determinar como fueu desu. agrado en Jus-  
ticia que pido con el desu. necesario. D. Uir. car. Navarra

Auto  
del  
Ayuntamiento  
de  
Mosqueruela  
Poder  
de  
Mosqueruela  
Poder  
de  
Mosqueruela

Diego Martinez. Zaragoza, Octubre diez y siete de mil se-  
tecientos sesenta y tres Acuerdo General. Informe el Ayun-  
tamiento de la villa de Mosqueruela sobre el conteni-  
do de este pedimento con claridad, distincion, y justifi-  
cacion dentro de ocho dias. Tubo de. De cuya resolucio-  
n libris el despacho correspondiente y en virtud hizo  
el informe que tubo por conveniente, y en vista de todo

Auto  
del  
Ayuntamiento  
de  
Mosqueruela  
Poder  
de  
Mosqueruela  
Poder  
de  
Mosqueruela

separoxyó el auto siguiente. Zaragoza, Noviembre  
veinte y dos de mil setecientos sesenta y tres Acuer-  
do General. En vista de lo informado en este Cospe-  
diente por la villa de Mosqueruela: mandaron  
que el Ayuntamiento se arregle a la alternativa  
que Pedro Monserate Escrivano Real, hazonado  
en una de las salas de Justicia de esta Aud. a cuyo

fn le precise a que los puseme el despacho para que  
le viva de govierno en este ayuntamiento. Y para  
su cumplimiento se acordó expedir una cedula para  
vos los alprincipios nombrados en su razon dirigida  
Por la qual se mandamos queriendo o presentados  
conllarequeridos notifiqueis al Ayuntamiento de la villa de  
Mosqueruday a quien sea necesario observen,  
guarden y cumplan en todo y por todo lo que en el  
se manda. Su asi es mi voluntad. Dada  
en Saragosa a veinte y ocho de Nob. de mil setecientos  
y sesenta y tres años.

Joseph Sebastian y Ortiz, secretario de la Real Audiencia de Valencia en la Real Audiencia de Saragosa  
La hizo L. de L. con su poder y  
se

En la Villa de Alconqueruela a ocho dias del mes de De-  
ciembre de mil setecientos y sesenta y tres años, hauiendo  
me requerido por parte de Bernardo Vicente y Falcon  
Sr. no Real de Vengo de esta misma villa, contra Real Provisi-  
on antecedente, a mi Joseph Thomas y Andres, cirujano de Vengo  
de un Real, para que notificase dha Real Provisi. a quien  
en la misma se manda, me presento a ellos para que  
conoce lo firme.

Joseph Thomas y Andres y Cordero

Notif. al Ayuntamiento de esta Villa

En dha Villa dho dia ocho de Diciembre de mil setecien-  
tos y sesenta y tres años, lo dho Sr. no puse personalmente  
a las Cargas del Ayuntamiento de esta Villa de Alconquerue-  
la, y estando en dhas Cargas concurridos personalmente  
a ver a los señores Jayme Cirujano Manuel Vicente Al-  
calde de dha Villa de Alconqueruela, Joseph Thomas y Andres, y Ju-  
an Fran. Gil y Querales por vndicos individuos de dho  
Ayuntamiento, y como tales estando a mi cargo y punto  
ter notifique he hize saber la antecedente Real Provisi.  
leyendole de la primera linea hasta la ultima en al-  
ta, e inteligible voz, en forma en sus personas, quienes de

seron la acceptaban en  
omni cumplimiento cumpli  
da: e queda de fe =

de y por todo, y que en su execu  
cion con lo que por la misma y em

Andres



Quercata maravedis.  
SELLO QVARTO, QVARTIN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE  
En mo 8

Yo Pedro Tayan en nombre de Don Juan Vicente y Fal-  
con Brno Sr. Domiciliado en la villa de San Juan de los Rios  
de quien presento poder, y se el urand, ante v. e. paret.  
co, y en la forma q. mejor proceda Digo: fue en el año  
mil setecientos sesenta y tres, recurrió mi p. a v. e., capone-  
ando, q. conforme a los fueros de este p. n. ordenando  
de la comunidad de Tenel, a quien corresponde dho  
villa, y costumbre obervada en la misma, debia  
servir alternativamente con Agustín Andrés, y Pedro  
Monerote, q. entonces residían en ella, las tercias de  
dijuntam. y hazienda, de empenandola un año cada  
uno, y suplico se mandase a dho Ayuntamiento, y Justicia  
ordinaria, obervasen dha alternatiba, y a los refe-  
ridos Brnos, entregasen a mi parte en el año, q. le  
perteneciere, los proceros, y sus dher correspond. y pre-  
cedio el Informe del Ayuntamiento. p. dho de veinte y do-  
sobre de dho año, se publicó v. e. mandar q. se quitasen  
y anegrasen a la alternatiba q. Pedro Monerote  
de Brno Sr. habia ganado, en una velada Salas setina  
de esta p. dho, como resulta de la p. l. fugo. librada  
a mi p. q. se notificó al Ayuntamiento de dha villa, y pre-  
cedio, en consecuencia se ha seguido dha alternan-  
cia, sucediendo la Secret. del Ayuntamiento p. de la d. Brno  
Thomas Vicente, y mi p. pero con motivo se hallaron  
este indio, a principio del presente año en d. le

correspondia; continuo en ferencia de dho Thomas  
 Vicente, q. ya la habia pido en el anterior de  
 noventa y siete, y aun intento mantenerse en  
 ella en el año proximo viniente, sin permitir  
 q. la Demeñon mi p.<sup>te</sup> lo q. feria una def-  
 tuacion del orden observado, se obligada a no  
 y del dho q. en caso de dha alternatiba toca a  
 mi p.<sup>te</sup> impuzar a dho

A. V. E. pid. sup. q. habiend. q. presentado dho  
 poder. p. p. no. se piba mandar q. d. y m.  
 tam. de la villa de Mosqueuela, se piba de  
 dha alternatiba, y al m. no. Thom. Vicente, de se &  
 se en la d. de. el mismo en el año proximo  
 viniente para q. la Demeñon mi p.<sup>te</sup> o bien  
 o. l. en vista de todo, se piba acordar las pro-  
 videncias q. fueren de su agrado, y procedan  
 en ant. a que pid. p. ello v.

D. N. S. Sebastian

D. N. S. Juan

Auto  
 de S.  
 Su Ex.  
 Regente.  
 el Sr. D.  
 La Riba  
 Entrem.  
 Perez  
 Cocon  
 Larauca.  
 B. Rob.

Zaragoza a diez y nueve de Mayo de 1799.

El Ayuntamiento de la villa de Mosqueuela, informe  
 dentro de ocho dias lo que se lo ofreciere, y pareciere  
 sobre el contenido del antecedente recurso. Queda  
 pare a la vista del Fiscal de S. M.

Nota

Dado en 11 de Enero de 1800

